



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

Resolución No. 026 de enero 20 de 2006

Nit. 900075948-3

**CONTRATO No.002 SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS 2016**

(Contratación Directa – Ley 715/2001, Ley 1150/2007, Dec.4791/2008, Dec.1510/2013 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.11 de 2014)

Página 1 de 2

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 de Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución educativa Gimnasio Gran Colombiano o **LA CONTRATANTE**, y por la otra parte **ARISMEDY RUIZ VARGAS y /o COEQUIPOS PAPELERÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 40024726 de Tunja y/o Nit 40024726-8 teléfono 3202806380, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro de Fotocopias para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, con fundamento en ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, manual de contratación de la Institución Educativa, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Suministro de fotocopias para el área académica y administrativa de la Institución Educativa, de acuerdo con la siguiente ficha técnica:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A OFERTAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de fotocopias en blanco y negro con excelentes condiciones de impresión, en tamaño carta u oficio, en papel bond de 75 grs.	Unidad	80.000	\$ 50,00	\$ 4.000.000,00

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES.** En virtud del presente contrato la CONTRATISTA se obliga con la Institución a: 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la INSTITUCIÓN. 2) Prestar el servicio de fotocopiado de documentos de manera externa a la INSTITUCIÓN previa autorización en el formato de control que se entregará al personal autorizado. 3) Avisar a la INSTITUCIÓN dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la INSTITUCIÓN. 4) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato. 5) Avisar a la INSTITUCIÓN, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones técnicas efectuadas por la Institución no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes y/o servicios, de primera calidad. Si la contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, debe hacer corregir o aclarar de la Institución, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 7) La CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la INSTITUCION adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 8) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la INSTITUCION, por cuanto es un requisito previo para los pagos. 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en contratiempos. 10) La CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la INSTITUCIÓN a través de la Supervisora acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 12) Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado con cargo al Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones código 2.2.6, Disponibilidad Presupuestal No. No 014 del 05 de Febrero de 2016. Y Registro Presupuestal No.20 del 22 de febrero del 2016. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato empieza a partir de su perfeccionamiento y



**CONTRATO No.002 SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS 2016**

(Contratación Directa – Ley 715/2001, Ley 1150/2007, Dec.4791/2008, Dec.1510/2013 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.11 de 2014)  
 Página 2 de 2

legalización y hasta el 30 de Noviembre del 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000,00).** **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** Se cancelará en dos pagos (uno en el mes de julio y otro al finalizar el contrato) previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción y la presentación de la Cuenta de Cobro o la factura, por parte del Contratista, con los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE asigna como supervisora a la señora BLANCA ELISA DAZA FERNÁNDEZ, Auxiliar Administrativo de la Institución, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato aún tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de las ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** Para el presente contrato la Institución Educativa determina no exigir garantías de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Institución educativa y atendiendo el objeto contractual. Análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual el riesgo es mínimo, donde solo se le cancelara al contratista luego el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor del contrato. Además se impondrá dentro del cuerpo del contrato la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 2. Fotocopia del RUT, 3. Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 5. Certificado de Antecedentes Fiscales 6. Copia de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) 7. Cotización o Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en carrera 9 No 16-21, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL.** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10 % por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado en Tunja, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

En constancia firman,

EL CONTRATANTE,

**JUAN CARLOS GONZALEZ GALINDO**  
 Rector  
 C.C. 7.163.304 de Tunja

EL CONTRATISTA,

*Arismedy Ruiz V.*  
**ARISMEDY RUIZ VARGAS y/o COEQUIPOS**  
**PAPELERIA**  
 C.C. No.40.024.726 de Tunja